

RESOLUCIÓN 27/2026 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PARTICIPANTES EN PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIPs) EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131-HED, DIRIGIDAS A ESTUDIANTADO, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) Y PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS) DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Examinado el expediente instruido para la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar los gastos asociados a la participación en movilidades físicas vinculadas a Programas Intensivos Combinados (BIPs), de acuerdo con la regulación establecida en el Programa Erasmus+ 2021-2027 (acción KA131-HED), y considerando la necesidad de promover la movilidad internacional de corta duración en la Universidad de La Laguna,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— El Programa Erasmus+ 2021-2027 contempla, dentro de la acción KA131 ("Movilidad para estudios y formación entre países del programa"), la posibilidad de participar en Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes, BIPs), consistentes en actividades formativas que combinan un componente virtual con una movilidad física de corta duración.

Segundo.— Los BIPs pueden ser organizados por cualquier Institución de Educación Superior acreditada con la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y requieren la participación de al menos tres instituciones socias de tres países del Programa.

Tercero.— La Universidad de La Laguna, como institución titular de la Carta ECHE, impulsa la participación de estudiantado, PDI y PTGAS en este tipo de actividades, en coherencia con su Estrategia de Internacionalización y con los objetivos del Programa Erasmus+.

Cuarto.— Dado que las movilidades BIPs se ofertan de manera continua y distribuida a lo largo del año académico, resulta necesario establecer una convocatoria abierta en el tiempo, con resoluciones parciales, mientras exista disponibilidad presupuestaria.

NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se registrará por bases contenidas en esta resolución y se ajustará a lo dispuesto en:

- La [Guía del programa Erasmus+](#), de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027. Esta convocatoria recoge la

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), modificarán así mismo, la presente convocatoria. En todo caso, a las eventuales modificaciones que pudiesen tener lugar, se les dará la debida difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. <https://www.ull.es/internacional/>

- [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UD) n° 1288/2013.
- La [Carta Erasmus](#) de Educación Superior y el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE.
- [Reglamento](#) por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como reconocimiento de la gestión y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna» ([BOULL 5 mayo 2021](#)).
- [Decreto 66/2022](#), de 24 de marzo por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Sr. Rector Magnífico, de conformidad con el artículo 50.1 de la [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#) y los artículos 22 y 23 de los [Estatutos de la Universidad de La Laguna](#), reformados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la [Resolución de 12 de mayo de 2023 \(B.O.C. n°101 de 25/05/2023\)](#), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).
- [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Normativa](#) de permanencia y progreso de la ULL, del 15 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas

RESUELVO

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



Primero.- Convocar ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de la movilidad física asociada a la participación en Programas Intensivos Combinados (BIPs) del catálogo general Erasmus+ KA131-HED, dirigidas a alumnado, PDI y PTGAS de la Universidad de La Laguna.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de **62.000,00€**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de efectuarse la resolución de concesión:

- **1804152408 423CR 48902**, por importe de **30.000,00€**
- **180415AA 422AX 48902**, por importe de **32.000,00€**

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la BDNS.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y el artículo 10.3 de los Estatutos de la ULL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 30 de marzo a 5 de abril de 2026, ambos incluidos, del 8 al 24 de agosto de 2026, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,
María Inmaculada González Pérez
P.D. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. nº 101 de 25.05.2023)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

I. OBJETO.....	6
II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.....	6
III. CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD	7
IV. FINANCIACIÓN.....	8
V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	10
VI. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN.....	10
VII. PRIORIDAD Y BAREMO PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS.....	11
VIII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.....	11
IX. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.	14
X. DERECHOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.....	16
XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	16
Disposición adicional primera	17
Disposición final.....	17

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



I. OBJETO.

Convocar ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de la **movilidad física** asociada a la participación en Programas Intensivos Combinados (BIPs) del [catálogo general](#) dirigidas a alumnado, PDI y PTGAS de la Universidad de La Laguna.

En estos BIPs participan tanto alumnado como PDI y PTGAS, y constan de un componente virtual obligatorio en el que los participantes recibirán enseñanza y formación práctica con expertos extranjeros de todos los países socios involucrados en el BIP, seguido de una movilidad física de corta duración que tendrá lugar en alguna de las universidades socias.

Esta combinación de movilidad virtual y movilidad física de corta duración se caracteriza por el uso de métodos innovadores de enseñanza, aprendizaje basado en retos, clases magistrales, simulaciones de roles, estudios de caso, tareas de campo, talleres colaborativos, foros y mesas redondas, etc. y aporta un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las instituciones de educación superior participantes. Las movilidades de corta duración asociadas a los BIPs facilitan la colaboración presencial entre todos los participantes. Al completar con éxito el programa, los estudiantes reciben un mínimo de 3 créditos ECTS como parte de asignaturas

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado por resolución del Rector el 23 de diciembre de 2025. La misma contribuye a fomentar la internacionalización del alumnado, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional en el marco del Programa Erasmus.

II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Requisitos comunes a todas las personas solicitantes (PDI, PTGAS y alumnado)

- Nacionalidad o permiso de residencia: Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país asociado al programa Erasmus+, o disponer de un permiso de residencia válido para residir en España durante todo el periodo de movilidad.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente, y no mantener deudas por obligaciones de reintegro. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual deberá declararse responsablemente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



Cualquier variación de estas circunstancias deberá comunicarse al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

2. Requisitos específicos para el PDI y el PTCAS solicitante

- Vínculo con la Universidad de La Laguna: Tener vínculo funcional o laboral en activo como PDI o PTCAS de la Universidad de La Laguna, tanto en el momento de presentar la solicitud como durante la realización de la movilidad.

El cumplimiento de este requisito será verificado de oficio por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

3. Requisitos específicos para el alumnado

- Tener matrícula vigente en cualquier titulación oficial de la Universidad de La Laguna durante toda la duración del BIP.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD.

1. **Objeto de la movilidad**: Las movilizaciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto la participación en Programas Intensivos Combinados (BIPs) en el marco del Programa Erasmus+ KA131-HED, a través de los cuales la persona participante desarrolla una actividad formativa o profesional que combina un componente virtual con una estancia física de corta duración en una institución de educación superior del Programa Erasmus+. La participación en todas las actividades previstas será obligatoria. La estancia podrá realizarse de forma individual o como parte de un grupo de estudiantes acompañados por PDI, cuando proceda.
2. **Duración de la movilidad física**: La movilidad deberá incluir obligatoriamente una estancia física mínima de 5 días de actividad, a la que se añadirán 2 días adicionales destinados a los desplazamientos, alcanzando un total de **7 días naturales**, de acuerdo con los límites establecidos por la Guía del Programa Erasmus+.
3. **Componente virtual obligatorio**: El BIP deberá integrar un componente virtual previo, simultáneo o posterior a la estancia física, impartido por la institución organizadora. La participación en dicho componente será obligatoria, formando parte de los requisitos para la correcta certificación de la actividad.
4. **Plazo de realización**: Las movilizaciones deberán ejecutarse antes del 29 de julio de 2027. Cualquier modificación en las fechas previstas deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
5. **Instituciones de destino**: Las estancias se realizarán en cualquier institución de educación superior participante en el Programa Erasmus+ que coordine u organice el BIP correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960

Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



6. **Compatibilidad con otras movilizaciones:** La participación en un BIP será compatible con otras movilizaciones Erasmus+ siempre que se respeten los límites máximos de duración y número de movilizaciones establecidos por la normativa Erasmus+ y por los reglamentos internos aplicables a cada colectivo (estudiantado, PDI o PTGAS).

IV. FINANCIACIÓN

Las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria serán financiadas con cargo a los proyectos Erasmus+ KA131 2024-1-ES01-KA131-HED-000201391 y KA131 2025-1-ES01-KA131-HED-000307935, concedidos a la Universidad de La Laguna en el marco de la Acción Clave 1 (KA131) de movilidad para educación superior.

Estos proyectos, cofinanciados por la Unión Europea, proporcionan fondos destinados a apoyar la movilidad internacional de estudiantes y personal de instituciones de educación superior. La financiación cubrirá las dotaciones establecidas para cada tipo de movilidad, de acuerdo con los criterios y límites fijados por el Programa Erasmus+ y con las disponibilidades específicas asignadas al mencionado proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito inicial podrá ser incrementado con el fin de ampliar el número de solicitudes subvencionadas, sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

El importe de las ayudas se corresponde con las normas de financiación aplicables a todas las actividades de movilidad en el ámbito de la educación superior establecidas en las Guías Erasmus+ 2024 y 2025.

Gastos de viaje:

Para todos los participantes, la contribución a los gastos de viaje desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad, ([calculadora de distancias erasmus+](#)) se fijará de acuerdo a la siguiente tabla:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



Distancias	Importe
Entre 100 y 499 km	211€ por participante
Entre 500 y 1999 km	309€ por participante
Entre 2000 y 2999 km	395€ por participante
Entre 3000 y 3999 km	580€ por participante
Entre 4000 y 7999 km	1.188€ por participante
8000 km o más:	1.735€ por participante

Ayuda individual:

- **Alumnado:** Las Guías Erasmus+ 2024 y 2025 establecen los importes correspondientes a las ayudas individuales para el alumnado participante en movilidades de corta duración (movilidad combinada y de corta duración) pudiendo cubrir un día de viaje antes de la actividad y otro después de ella, que asciende a 79,00€ diarios. Además, tratándose Canarias de una región ultraperiférica, es aplicable el importe complementario al apoyo individual para movilidades físicas de corta duración de 100€ para el alumnado participante. Por tanto, el importe total de los gastos de manutención subvencionables al alumnado será de **653,00€**.
- **PDI y PTCAS:** Las Guías Erasmus+ 2024 y 2025 establecen los rangos con los importes correspondientes a las ayudas individuales para el personal participante en movilidades de corta duración (movilidad combinada y de corta duración). Los gastos de manutención aplicables al personal participante en esta convocatoria serán los establecidos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación para la convocatoria Erasmus+ de plazas y ayudas de movilidad europea para el personal para el año 2024 y 2025, y que se relacionan a continuación:

Países de destino	Cuantía diaria en euros
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia	135

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	120
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumania, Serbia, Turquía	105

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria donde el personal recibe su nómina. Se realizará un primer abono de prefinanciación del 80% de los gastos de viaje y de subsistencia subvencionados una vez publicada la Resolución de Concesión de Ayudas y la aportación del Convenio de Subvención por parte de la persona beneficiaria. Una vez finalizada la estancia se liquidará el 20% restante, siempre tras la justificación de la movilidad según establece la base Undécima.

V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las personas participantes podrán presentar más de una solicitud para diferentes BIPs en esta convocatoria a través del [procedimiento](#) establecido para tal fin en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
3. Las solicitudes podrán ir acompañadas de la documentación recogida en el punto 2 de la Base Séptima, siempre que se disponga de ella y con el fin de que sea tenida en cuenta a efectos de baremación.

VI. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se resolverá el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes de ayudas serán valoradas por una Comisión de Selección. evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria por una Comisión de Selección.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidencia: La persona que ocupe la Dirección de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.
- Vocal: La Persona que ocupe la Jefatura de Sección de Internacionalización
- Vocal: La persona que ocupe una plaza de colaboración en el Negociado de Programas Europeos.
- Secretaria: La persona que ocupe la Jefatura de Negociado de Programas Europeos.

En caso de estar vacante algunos de los puestos anteriores, la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará sustitución a tal efecto.

VII. PRIORIDAD Y BAREMO PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor derecho a obtener ayuda según los siguientes criterios:

1. Solicitudes cuyo BIP tenga una fecha de inicio y finalización anterior al 30 de julio de 2026: **5 puntos**
2. PDI que acompañe a un grupo de hasta 5 estudiantes: **3 puntos**
3. Resto de solicitantes: **0 puntos**

En caso de empate en la puntuación final, las solicitudes se ordenarán aplicando, por este orden, los siguientes criterios:

1. Solicitud cuyo BIP finalice antes.
2. Mayor número de estudiantes acompañados por el PDI.
3. Menor número de movidades Erasmus+ realizadas previamente por la persona solicitante.

VIII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

Las publicaciones de esta convocatoria se realizarán en la web de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna donde se podrá consultar todo el procedimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la ULL.

1. Publicación de listas y reclamaciones al baremo

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la **lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento**, abriéndose un **plazo de subsanación de 10 días hábiles**.

Finalizado el plazo de subsanación, o en caso de que no haya personas excluidas, se publicará la **lista definitiva de personas admitidas** y se abrirá el primer plazo de presentación de documentación.

2. Plazo de presentación de documentación de la movilidad

Las personas seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Acuerdos de Movilidad correspondientes.

Los Acuerdos de Movilidad deberán estar firmados conforme a las siguientes especificaciones:

- Acuerdo de movilidad del alumnado: Se formalizará a través del [OLA](#) (Online Learning Agreement). Deberá contar con la firma del PDI responsable del grupo.
El PDI responsable será quien suba los OLA de su grupo al procedimiento habilitado en la sede electrónica.
- Acuerdo de movilidad [STI](#) del PDI/PTGAS: Deberá contar con la firma de la persona responsable del departamento o servicio correspondiente.

b) **Acreditación del idioma** exigido en el acuerdo de movilidad: quienes no tengan reconocido en su [expediente](#) el idioma indicado en el acuerdo de movilidad, deberán solicitarlo en este mismo plazo por el procedimiento de [Solicitud de reconocimiento de nivel de idioma en el marco MCERL de los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Laguna](#)

c) En el caso del **PDI que participe con grupo de alumnado**, deberá aportarse:

- Procedimiento de selección del estudiantado participante.
- Criterios objetivos de selección.
- Requisitos y baremo aplicado.
- Planificación docente prevista.
- Resultados del aprendizaje esperados.

La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, utilizando la opción “presentar más documentación” dentro del expediente ya abierto con la solicitud de movilidad (excepto la acreditación del idioma).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960

Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



Asimismo, se establecen **dos plazos** para la presentación de la documentación requerida: los acuerdos de Movilidad, la acreditación del idioma exigido y, en el caso del PDI que participe con grupo de alumnado, el procedimiento y los criterios objetivos de selección del estudiantado participante, así como los requisitos, el baremo, la planificación docente, los resultados del aprendizaje, etc.

- El primer plazo: será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento.
- segundo plazo: las personas que no dispongan de la documentación requerida dentro del primer plazo, podrán aportarlos durante este segundo periodo, que permanecerá abierto hasta el 30 de septiembre.

* Se podrá habilitar un tercer plazo cuando, finalizados los dos plazos previos, exista disponibilidad presupuestaria.

En cualquier caso, la documentación deberá presentarse dentro de alguno de los dos plazos establecidos a efectos de la adjudicación de ayudas.

Se anulará la candidatura si se inicia la movilidad antes de su formalización y presentación a través de la sede electrónica en los términos regulados en este apartado.

3. Propuesta provisional de adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de documentación de la movilidad se publicará el **baremo provisional**, así como la **propuesta provisional de adjudicación de ayudas y lista de reserva**, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones al baremo y a la propuesta provisional de adjudicación.

4. Propuesta definitiva y aceptación de ayudas

Una vez revisadas las alegaciones se publicará el **baremo definitivo** y la **propuesta definitiva de adjudicación de ayudas** y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de las mismas, que habrán de realizar las personas interesadas a título personal, por medio de la aportación del **convenio de subvención** ajustado a los modelos y a través del procedimiento que se indique formalizados a través en la propuesta definitiva de adjudicación de ayudas.

La falta de cumplimentación del Convenio de Subvención en plazo indicado y por los medios que se establezcan, implicará **la renuncia a la ayuda**.

El alumnado beneficiario **deberá** darse de alta a terceros en este plazo para poder recibir la ayuda económica correspondiente. Este trámite debe realizarse a través del procedimiento disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/483>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



Se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre los adjudicatarios de las ayudas o se generen nuevos fondos para subvencionar movilizaciones adicionales.

5. Resolución final

Finalmente, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará la resolución definitiva de concesión de ayudas.

Contra la resolución definitiva que se dicte en el marco de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IX. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

Antes de la estancia:

- **Aceptar la ayuda asignada** en el plazo establecido. La falta de presentación del Convenio de Subvención en plazo implicará la renuncia de la ayuda concedida
- **Póliza de Seguro:** Aportar a su expediente en sede electrónica comprobante de haber suscrito una póliza de seguro con cobertura en el extranjero de una duración mínima igual a las fechas de inicio y fin de la estancia. Este seguro deberá incluir la cobertura de, al menos, seguro de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en caso de repatriación de fallecido por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente. Se anulará toda candidatura que inicie la movilidad antes de la suscripción y acreditación de la contratación de esta póliza ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. Igualmente, se recomienda solicitar la tarjeta sanitaria europea.
- **Trámites con la institución de destino:** Realizar los trámites con instituciones de destino, así como cumplir los requisitos que se le exijan en los plazos y formas que se determinen.
- **Acreditación del idioma:** en el que vayan a realizar la movilidad, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) en el mismo plazo para presentar la documentación de movilidad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



- El alumnado **deberá** darse de alta a terceros para poder recibir la ayuda económica correspondiente. Este trámite debe realizarse a través del procedimiento disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/483>

Durante la estancia:

- Si una persona tuviera que interrumpir su periodo de movilidad debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a través de la sede electrónica, por medio de una solicitud general dirigida al Negociado de Programas Europeos, acompañada de la documentación que estime oportuna para justificar dicha fuerza mayor, con objeto de seguir las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la Misión Consular Española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud, así como cualquier otra recomendación sanitaria vigente durante el periodo de movilidad.
- Cumplir con los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.
- Cumplir con aprovechamiento el programa de movilidad acordado, debiendo ajustarse a las normas propias de la universidad, empresa o institución donde aquel haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función.
- Las personas beneficiarias de las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades, empresas, instituciones y países de destino. La Universidad de La Laguna está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones.
- Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

Al finalizar la estancia:

- Aportar a su expediente en sede electrónica, el **Certificado de Estancia**, debidamente firmado y sellado por la empresa o institución de destino, a través del procedimiento en sede electrónica, en el **plazo de 10 días hábiles desde finalizado el periodo de**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960

Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



estancia, que deberá incorporar también los datos de la parte virtual. Estos documentos no podrán indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de su expedición. Si esto se produjera, se entenderá como fecha final de la estancia la fecha de expedición del certificado.

- **Enviar el informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la Comisión Europea a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico institucional.

Con el cumplimiento de lo indicado en las bases y apartados anteriores, así como la entrega de la documentación indicada, se dará trámite, una vez finalizado el periodo de movilidad, a las gestiones para el abono del 20% restante de la subvención.

X. DERECHOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.

Finalización anticipada de la movilidad: Quien dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda, quedando, en su caso, obligado/a al reembolso de la misma.

Formación en idiomas: Se recomienda cumplimentar la prueba de nivel OLS (*Online Linguistic Support*) y realizar los cursos de preparación de idiomas disponibles en este enlace: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/online-language-support>

Cualquier prestación o tipo de remuneración es compatible con la beca Erasmus+ por lo que se tendrá derecho a percibirla en el caso de que la empresa se la ofreciera.

XI. REINTEGRO

Tal y como se establece en el artículo 30.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la misma norma.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en éstas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35



2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en éstas, se resolverán por decisión de la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Disposición adicional primera

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para el programa Erasmus+ y por la Convocatoria 2024 del Servicio español para la internacionalización de la educación, vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Disposición final.

Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) serán comunicadas a las personas interesadas por los medios oportunos, asegurando que lleguen a todo el estudiantado que pudiera estar afectado.

En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y las movilidades adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 8737960 Código de verificación: doL8898Y

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/05/2026 10:09:35